Informe sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ÁRIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. durante el ejercicio 2023

ÍNDICE

1 Introducción 3

2 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones 3

2.1 Composición 3

2.2 Nombramiento 3

2.3 Presidente y vicepresidente 3

2.4 Secretario 3

2.5 Funciones 4

2.6 Funcionamiento 5

2.7 Composición actual de la Comisión 6

3 Actuaciones llevadas a cabo por la Comisión 6

4 Plan de actuaciones previsto para el ejercicio 2024 7

5 Conclusión 7

1 Introducción

Con objeto de que el Consejo de Administración pueda evaluar el funcionamiento de sus Comisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2024, ha aprobado este Informe de actividades del ejercicio 2023 para su presentación al Consejo de Administración de la Sociedad.

La obligación de ÁRIMA de tener constituida una Comisión de Nombramientos y Retribuciones deriva de lo establecido en el Código Unificado de Buen Gobierno (Recomendaciones 47 a 51, ambas incluidas). Para dar cumplimiento a lo establecido y seguir las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, de los Estatutos sociales (artículo 45) y del Reglamento del Consejo de Administración (artículo 36), que regulan la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el seno del Consejo de Administración, y establecen las normas necesarias para determinar su composición, funcionamiento y competencias.

2 La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Los artículos 45 de los Estatutos Sociales y 36 del Reglamento del Consejo de Administración de ÁRIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") regulan la organización y competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "**Comisión**"). Los referidos preceptos establecen, en síntesis, lo siguiente:

2.1 Composición

La Comisión estará compuesta por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros. La totalidad de los miembros de la Comisión serán consejeros externos, siendo la mayoría de ellos consejeros independientes. Al menos uno de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá tener experiencia en materia de remuneraciones.

2.2 Nombramiento

Los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente del Consejo. El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no podrá ser superior al de su mandato como consejero, sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueren como Consejeros.

2.3 Presidente y vicepresidente

La Comisión estará presidida por un consejero independiente que será nombrado por el Consejo de Administración de entre sus miembros. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá nombrar a un vicepresidente.

2.4 Secretario

El Secretario del Consejo de Administración, que carecerá de derecho a voto, actuará como secretario de la Comisión. El Secretario auxiliará al presidente en el desarrollo y buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

2.5 Funciones

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el artículo 45.3 de los Estatutos sociales de la Sociedad y se desarrollan en el artículo 36.4 del Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión centrará sus funciones en el apoyo y auxilio al Consejo de Administración en relación esencialmente con las propuestas de nombramiento, reelección, ratificación y cese de consejeros, el establecimiento y control de la política de retribución de los consejeros y directivos de la Sociedad, el control en el cumplimiento de sus deberes por los consejeros, particularmente en relación con las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, y la supervisión del cumplimiento de los Códigos Internos de Conducta y de las reglas de Gobierno Corporativo.

En particular, a título enunciativo, y sin perjuicio de otros cometidos que le correspondan de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital o que le sean encomendados por el Consejo de Administración, será competencia de la Comisión:

- Establecer criterios para determinar la composición del equipo directivo de la Sociedad y la selección de los consejeros, e informar al Consejo de Administración en relación con la diversidad de género y las cualificaciones de los candidatos.
- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- Cualquier consejero podrá solicitar a la Comisión que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.
- Examinar y organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada o bien planificada.
- Proponer al Consejo el nombramiento, ratificación, reelección y cese de los consejeros independientes para que éste, a su vez, pueda, en su caso, proponerlos a la Junta General e informar de las restantes propuestas de nombramiento, ratificación, reelección y cese de consejeros que se sometan a la Junta General, así como las propuestas de nombramiento por cooptación. Informar sobre las situaciones en las que el Consejo estima que existe justa causa para cesar a un consejero independiente antes del transcurso del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado.
- Informar sobre el nombramiento del secretario y, en su caso, vicesecretario del Consejo de Administración.
- Proponer al Consejo la designación de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control.
- Velar por que, al proveerse las vacantes del Consejo de Administración, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y para que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado, debiendo informar al Consejo sobre estas cuestiones relativas a la diversidad de género.

- Recibir las informaciones de los consejeros en relación con las obligaciones profesionales que éstos tengan al margen de la Sociedad y atender las consultas que los consejeros deben hacer a la Comisión antes de aceptar cualquier puesto directivo o en órgano de administración de cualquier otra sociedad o entidad.
- Verificación anual del carácter que deba darse a cada consejero.
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de Directivos, así como de cualquier compensación o indemnización relacionada con un eventual despido, a petición, si lo hubiere, del primer ejecutivo o consejero delegado de la Sociedad.
- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y en particular, proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los consejeros, la distribución entre los consejeros de la retribución que en concepto de dietas acuerde la Junta General y la retribución individual de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos, y presentar al Consejo, a instancia del presidente de la Comisión, cualesquiera propuestas sobre la política de remuneración de los Directivos y las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo, en su caso, la propuesta y cálculo de entrega de acciones de la Sociedad a los referidos directivos conforme a los planes de incentivos que hubieran suscrito con la Sociedad.
- Controlar el cumplimiento de sus deberes por los consejeros, particularmente en relación con las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas.
- Preparar y elevar al Consejo la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración, del desempeño de las funciones por el presidente del Consejo y, en su caso, por el consejero delegado o primer ejecutivo de la Sociedad, así como del propio funcionamiento de la Comisión.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
- Cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y Directivos, la Comisión consultará al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad.

2.6 Funcionamiento

La Comisión tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. Los miembros de la Comisión podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores, consideren conveniente, los cuales podrán asistir a las reuniones con voz y sin voto.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y a petición de cualquiera de sus miembros o de su Presidente. El Presidente de la Comisión convocará una reunión de la misma a

instancia del Consejo de Administración, así como en cualquier caso en que el Presidente precise un informe, requiera adoptar una propuesta, y tantas veces como estime necesario para el efectivo cumplimiento de las funciones de la Comisión.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de su miembros presentes o representados y teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La Comisión regulará su propio funcionamiento en todo o no previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, las disposiciones de los mismos relativas al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

2.7 Composición actual de la Comisión

La composición de la Comisión a fecha del presente informe es la siguiente:

- **D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz**, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consejero independiente.
- **D. Cato Stonnex**, vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consejero independiente.
- **D. Stanislas Henry**, vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, consejero dominical.
- **D. Iván Azinovic Gamo**, Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, secretario no consejero del Consejo de Administración.

3 Actuaciones llevadas a cabo por la Comisión

Durante el ejercicio 2023, la Comisión se ha reunido en cuatro (4) ocasiones: los días 22 de febrero de 2023, 18 de abril de 2023, 26 de julio de 2023 y 22 de noviembre de 2023. En el transcurso de estas cuatro reuniones se ha mantenido informada de las principales novedades legislativas que afectan a materias de su competencia.

Durante las mismas, las actividades más relevantes acometidas por la Comisión han sido:

- Definir la remuneración del Equipo Directivo, establecer objetivos, ponderaciones y criterios medibles en relación a las retribuciones variables y remuneración del resto de la plantilla.
- Revisar el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la LSC, acordando aprobarlo y remitirlo al Consejo para su aprobación definitiva y posterior remisión a la Junta General de Accionistas.
- Aprobar el Informe de Actividades de la Comisión en relación con el año 2022, el cual sirvió de base para la evaluación de la Comisión por parte del Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones revisó las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio 2022 confirmando que se han cumplido y llevado a cabo todas aquellas actuaciones que la Ley, Reglamentos y recomendaciones de Gobierno Corporativo y CNMV encomiendan a la Comisión.
- Informar favorablemente sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

- Informar favorablemente sobre la renovación y el nombramiento de Consejeros y miembros de las Comisiones del Consejo, y revisión de las categorías de consejero que ostenta cada uno de los miembros del Consejo de Administración, concluyendo que las categorías actuales siguen siendo plenamente acordes con sus circunstancias.
- Seguimiento del plan de acción de áreas de mejora identificadas por el asesor encargado de realizar la Evaluación externa del Consejo de Administración y de sus Comisiones llevado a cabo en 2022.

4 Plan de actuaciones previsto para el ejercicio 2024

El plan de actuaciones de la Comisión para el ejercicio 2024 prevé continuar el trabajo llevado a cabo durante el ejercicio 2023, desarrollando sus funciones y competencias.

En particular, está previsto que se lleve a cabo la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración, del desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Delegado o primer ejecutivo de la Sociedad, así como del propio funcionamiento de la Comisión. En este sentido, la Comisión asistirá al Consejo de Administración para que éste evalúe una vez al año:

- La calidad y la eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- El funcionamiento y la composición de las Comisiones.
- La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- El desempeño del Presidente el Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.
- El desempeño y aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones.

La Comisión elaborará un informe tanto sobre su propio funcionamiento como sobre el funcionamiento del Consejo, y propondrá un plan de acción las posibles mejoras identificadas respecto a las áreas enumeradas.

5 Conclusión

En atención a cuanto antecede, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que ha cumplido satisfactoriamente con las responsabilidades que le son asignadas por medio de la normativa mercantil que le resulta de aplicación, los Estatutos sociales de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración.

Para constancia de lo cual y a todos los efectos, la Comisión extiende el presente informe que ha sido aprobado por unanimidad de sus miembros en su sesión celebrada el 20 de febrero de 2024.

El Informe se presentará al Consejo de Administración en la sesión prevista para el 20 de febrero de 2024.